

Resolución No. JPRF-G-2022-014

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), señala: “Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades”;

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.”;

Que, el artículo 107 ut supra preceptúa que: “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad.- Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;

Que, el numeral 20 de la Norma NTP 19. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS) del Acuerdo Ministerial 103, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 381 de 29 de enero de 2021, que contiene la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP- manda que: “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;

Que, mediante el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, se creó la Junta de Política y Regulación Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y operativa, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; y, se determinó su conformación;



Que, el artículo 14.1, numeral 14, literal a) del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1, establece como función de la Junta de Política y Regulación Financiera, aprobar las reformas de los presupuestos de las entidades del sector financiero público;

Que, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional", Capítulo XXXIII "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Sección III "Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto", Subsección I, constan las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público;

Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Subsección I "Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público" antes referida, la Junta de Política y Regulación Financiera, debe autorizar las reformas de las instituciones financieras públicas que superen el 5% del presupuesto de política (inversión) y el 10% del presupuesto operativo aprobados;

Que, mediante memorando Nro. BDE-GPL-2021-0092-M de 29 de octubre de 2021, la Gerente de Planificación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió al Director de Negocios Financieros los resultados de la propuesta de metas para el año 2021, y solicitó su pronunciamiento respecto de los Anexos 1, 2 y 3 del PAI (reforma y proforma) con los ajustes correspondientes, para continuar con la reforma y proforma del PAI institucional, para lo cual solicitó además que se asegure la disponibilidad de recursos según los tipos de fondos y sus ingresos, en función de la propuesta programada por cada una de las Sucursales Zonales y Matriz;

Que, mediante memorando Nro. BDE-DNF-2021-0093-M de 04 de noviembre de 2021, el Director de Negocios Financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió a la Gerente de Planificación el Flujo de Disponibilidad de Recursos para la reforma presupuestaria, considerando ingresos y egresos, determinando que "se contaría con financiamiento para el cierre del año 2021 referente al fondo ordinario";

Que, mediante memorando Nro. BDE-GPL-2021-0095-M de 04 de noviembre de 2021, la Gerente de Planificación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió al Subgerente General de Negocios, Encargado, las Aprobaciones Totales 2021 por Sucursal Zonal, Sector, Programa, Uso y Fuente; los Desembolsos Totales 2021, Nuevos y de Arrastre 2020 por Sucursal Zonal, Sector, Programa, Uso y Fuente; y, la Cartera de Inversión Pública Nacional y por Sucursal Zonal, y Cartera Comercial 2021; y solicitó que emita su pronunciamiento a la propuesta consolidada de la Segunda Reforma al PAI del año 2021;

Que, con memorando Nro. BDE-SG-2021-0035-M, de 05 de noviembre de 2021, el Subgerente General de Negocios, en respuesta al memorando Nro. BDE-GPL2021-0095-M, de 04 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Planificación, emitió la conformidad y validación a las cifras presentadas en la Reforma al Plan Anual de Inversiones;

Que, con memorando Nro. BDE-GPL-2021-0102-M, de 07 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planificación remitió a la Subgerencia de Gestión Institucional, la información validada a fin de continuar con la Segunda Reforma del Plan Anual de Inversiones 2021;



Que, mediante memorando Nro. BDE-DNF-2021-0097-M de 09 de noviembre de 2021, el Director de Negocios Financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió a la Gerente de Operaciones el Flujo Neto de Recursos, para la reforma presupuestaria, adjuntando el archivo actualizado con el neto del portafolio de inversiones y captaciones 2021;

Que, mediante memorando Nro. BDE-DAFT-2021-0050-M de 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Administración de Fondos y Tesorería del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Director de Planificación e Inversión, Encargado, y al Director de Presupuesto, se remitió la información la información correspondiente a la amortización de los créditos que financiaron “la CAF, BID, KFW, AFD Y CDB”; se ratificó el pedido de traspaso de saldos entre el mismo grupo presupuestario de partidas, y se reiteró que los ajustes deben ser incorporados en la reforma al Presupuesto Institucional 2021 y en la próxima reforma del plan operativo anual 2021;

Que, mediante memorando Nro. BDE-DNF-2021-0153-M de 15 de diciembre de 2021, el Director de Negocios Financieros del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió a la Gerente de Operaciones un alcance al memorando Nro. BDE-DNF-2021-0097-M de 09 de diciembre de 2021, y en conformidad del pedido realizado por la Gerencia de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remitió el Flujo Neto de Recursos para la reforma presupuestaria, para lo cual adjuntó los archivos actualizados con el flujo de caja 2021 y el neto del portafolio de inversiones y captaciones 2021;

Que, mediante memorando Nro. BDE-GOP-2021-0363-M de 16 de diciembre de 2021, la Gerente de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió al Gerente Jurídico el Proyecto de Resolución e Informe Técnico, respecto de la propuesta de Segunda Reforma al Plan Anual de Inversiones 2021 de la Tercera reforma al Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como el Informe de Viabilidad Técnica del Proyecto de Resolución mencionado, informe de viabilidad de fecha 16 de diciembre de 2021 suscrito por el Director de Presupuesto y por la Gerente de Operaciones del BED;

Que, el Informe Técnico Nro. BDE-GOP-2021-013 de 16 de diciembre de 2021, referido en el acápite anterior, mismo que fue suscrito por la Gerente de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Subgerente de Gestión Institucional, determinó que: (...) *“de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, de las Normas de Gestión Presupuestaria para Sector Financiero Público, con la finalidad de justificar la necesidad de realizar la tercera reforma al presupuesto, su impacto en la ejecución, los resultados económicos esperados, la afectación a la programación financiera vigente y sus correspondientes índices financieros; esta dirección emite el informe técnico de la modificación del presupuesto reformado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”*, y concluyó que: (...) *“la Gerencia de Operaciones, recomienda a la Gerencia General elevar la reforma presupuestaria propuesta para aprobación del Directorio y la Junta de Política y Regulación Financiera, con la finalidad de garantizar la operación oportuna del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., precautelando el uso eficiente de los recursos de nuestros accionistas.”*. Al Informe Técnico se adjuntaron tres anexos de soporte técnico para la validación de los criterios emitidos;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerente de Operaciones del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suscribió el Resumen Ejecutivo respecto a la Propuesta de Segunda Reforma al Plan Anual de Inversiones de la Tercera Reforma del Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el que determinó que *“las metas planteadas para el 2021, son inconsistentes con la realidad económica del país, en este sentido surge la necesidad de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., reforme el Plan Anual*



de Inversiones, considerando la situación macroeconómica que atraviesa el país y los factores técnicos antes mencionados (...)", y concluyó que: "La propuesta de la segunda reforma al Plan Anual de Inversiones de la Tercera Reforma del presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es viable y se sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes. (...); y, concluyó además que: "la modificación propuesta supera el 5% del presupuesto de política y el 10% del presupuesto operativo, de conformidad a lo establecido en la Normas de Gestión Presupuestaria para el Sector Financiero Público; por lo tanto, su aprobación está supeditado a la Junta de Política y Regulación Financiera.";

Que, mediante oficio Nro. BDE-SEG-2021-0311-OF de 21 de diciembre de 2021, el Secretario General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. informó a los miembros del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el resultado de votaciones de los puntos del orden del día de la sesión ordinaria No. 006-DIR-BDE BP-2021 del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., celebrada por videoconferencia el día 21 de diciembre de 2021; y, respecto al quinto punto del orden del día, informó que se conoció y se aprobó por unanimidad la Segunda Reforma al Plan Anual de Inversiones 2021 de la tercera reforma al presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, mediante Certificación Nro. 003-066-DIR-BDE BP-2021 de 22 de diciembre de 2021, el Secretario del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. certificó el resultado de la sesión ordinaria Nro. 006-DIR-BDE BP-2021 llevada a cabo el día martes 21 de diciembre del año 2021, determinando que: "Con 6 votos a favor, se aprueba el quinto punto del orden del día, por lo que se aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Inversiones 2021 de la tercera reforma al presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.";

Que, mediante oficio Nro. BDE-BDE-2021-0480-OF de 22 de diciembre de 2021, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. remitió a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera la documentación justificativa de respaldo en relación a la Segunda Reforma al Plan Anual de Inversiones 2021 de la Tercera reforma al Presupuesto del BDE, misma que incluye entre otros, la certificación de lo resuelto por el Directorio Institucional del BDE respecto de lo propuesto y los análisis respectivos sobre la necesidad de la reforma, su impacto en la ejecución y en los resultados de planificación y económicos; y solicitó a este cuerpo colegiado la aprobación de la Reforma al Plan Anual de Inversiones 2021 de la Tercera Reforma al Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, la Secretaria Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera mediante memorando Nro. JPRF-SETEC-2022-0004-M de 10 de enero de 2022, remite a la Presidente de la JPRF, los análisis técnico y jurídico que sustentan la pertinencia de aprobar la Tercera Reforma al Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P del año 2021., contenidos en los informes Nro. JPRF-CT-2022-0010 y Nro. JPRF-CJ-2022-0004 de 10 de enero de 2022, respectivamente; y, se ratifica que la modificación propuesta supera el 5% del presupuesto de política y el 10% del presupuesto operativo, de conformidad a lo establecido en la Normas de Gestión Presupuestaria para el Sector Financiero Público; por lo que, su aprobación está supeditado a la Junta de Política y Regulación Financiera.";

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos convocada el 10 de enero de 2022 y llevada a cabo a través de video conferencia el 11 de enero de 2022, conoció el proyecto de Reforma al Plan Anual de Inversiones del año 2021 de la Tercera Reforma al Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la Tercera Reforma al Presupuesto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del año 2021, conforme al anexo adjunto, mismo que forma parte integrante de esta resolución.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional con vigencia a partir del 31 de diciembre del 2021 y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese la presente resolución en la página web de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el término máximo de dos días desde su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2022.


LA PRESIDENTE,

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la resolución que antecede la magister María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de enero de 2022.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIA TÉCNICA

Dra. Nelly Arias Zavala

 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P III REFORMA PRESUPUESTARIA (Cifras en Dólares Americanos)								
CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO 2021	EJECUCION PRESUPUESTARIA OCTUBRE 2021	INCREMENTO	REDUCCION	TOTAL REFORMA	VARIACIONES		
						ABSOLUTA	RELATIVA	
						C= B-A	D= C/A	
I. PRESUPUESTO DE EJECUCION ADMINISTRATIVA								
Presupuesto Ordinario								
Ingresos	111.96	117.52	30.06	0.86	141.16	29.20	26.08%	
Intereses y Comisiones Diferentes Fondos	97.45	107.36	30.06	0.00	127.51	30.06	30.85%	
Renta de Inversiones Financieras	13.60	9.74	0.00	0.86	12.74	-0.86	-6.35%	
Otros Ingresos Operativos	0.92	0.42	0.00	0.00	0.92	0.00	0.00%	
Egresos	105.49	70.25	0.00	0.12	105.37	-0.12	-0.11%	
Inversiones Activos Fijos	0.75	0.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00%	
Programa Gastos Administrativos	21.54	12.26	0.00	0.00	21.54	0.00	0.00%	
Gastos de Personal	16.14	10.95	0.00	0.00	16.14	0.00	0.00%	
Gastos de Operación	5.41	1.31	0.00	0.00	5.41	0.00	0.00%	
Transferencias Corrientes	40.68	29.52	0.00	0.00	40.68	0.00	0.00%	
Intereses y Comisiones por obligaciones	42.52	28.47	0.00	0.12	42.40	-0.12	-0.28%	
Superávit(-)/Déficit(-) Ordinario	6.47	47.27	30.06	0.74	35.79			
Presupuesto Extraordinario								
Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	
Egresos Extraordinarios	5.68	0.34	0.00	0.00	5.68	0.00	0.00%	
Superávit(+)/Déficit(-) Extraordinario	-5.68	-0.34			-5.68			
II. PRESUPUESTO DE POLITICA								
Ingresos	878.17	349.00	46.78	384.40	540.55	-337.62	-38.45%	
Créditos Externos	63.33	0.00	13.94	0.00	77.27	13.94	22.02%	
Recuperación de Capital	483.72	194.79	0.00	237.46	246.26	-237.46	-49.09%	
Saldo Caja - Bancos	45.10	45.10	0.00	0.00	45.10	0.00	0.00%	
Fondos en Administración	263.02	74.28	0.00	146.94	116.08	-146.94	-55.87%	
Captaciones de recursos del Sector Público	23.00	34.84	32.84	0.00	55.84	32.84	142.76%	
Egresos	878.97	358.47	7.09	377.00	509.06	-369.91	-42.08%	
Programa de Crédito	537.99	237.14	0.00	203.69	334.30	-203.69	-37.86%	
Programa de Inversiones Financieras	23.00	23.00	7.00	0.00	30.00	7.00	30.43%	
Pago captaciones Recursos sector público	19.37	17.70	0.00	0.00	19.37	0.00	0.00%	
Otros	57.54	28.38	0.09	0.67	56.96	-0.58	-1.01%	
Fondos en Administración	241.07	52.25	0.00	172.63	68.44	-172.63	-71.61%	
Superávit(+)/Déficit(-) de Política	-0.79	-9.46			31.49			
III. Superávit (+)/Déficit(-) Global (I+II)								
	0.00				61.61			
IV. Financiamiento de III								
Variación de Disponibilidades	0.00				61.61			
Ingresos Presupuestarios totales	990.14	466.52	76.84	385.26	681.72	-308.42	-31.15%	
Egresos Presupuestarios totales	990.14	429.06	7.09	377.12	620.11	-370.03	-37.37%	

Fuente: BDE